

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que es objetivo fundamental del Gobierno de la República de Bolivia, mejorar la cobertura y calidad de los servicios básicos en los sectores de educación, salud y suministro de agua y saneamiento, por medio de acciones dirigidas a las zonas rurales deprimidas;

Que el Gobierno de la República de Bolivia ha creado el Fondo de Inversión Social (FIS), mediante decreto supremo 22407 de 11 de enero de 1,990, como entidad encargada de ejecutar proyectos de inversión en los sectores de salud y educación, posteriormente reglamentado mediante decreto supremo 22452 de 8 de marzo de 1,990;

Que es necesario para el propósito mencionado reforzar la capacidad institucional del Fondo de Inversión Social, a objeto de lograr la planificación financiera y la administración, así como el procesamiento, evaluación, supervisión, focalización de la pobreza y seguimiento de los subproyectos de inversión;

Que el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional ha aprobado conceder un crédito a la República de Bolivia, hasta US\$. 5,000.000.00.-, destinado a financiar el segundo proyecto del Fondo de Inversión Social;

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo convenio, a objeto de concretar el financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico o indistintamente al Embajador de Bolivia en Austria suscribir, en representación del Gobierno de Bolivia, el correspondiente convenio de crédito con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, hasta un monto de CINCO MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$.5.000.000.00) destinado a financiar el segundo proyecto del Fondo de Inversión Social.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Tesoro General de la Nación traspasar los recursos del crédito al Fondo de Inversión Social, mediante el correspondiente convenio subsidiario.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Hacienda y Desarrollo Económico y Desarrollo Humano quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Germán Quiroga Gómez, Antonio Céspedes Toro, Carlos Sánchez Berzain, Carlos Morales Guillén, Fernando Illanes de la Riva, Fernando Romero Moreno, José G. Justiniano Sandóval, Reynaldo Peters Arzabe, Herman Antelo Laughlin.